

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se concede la marca de calidad para puertas planas de madera a las siguientes Empresas:

- Talleres J. Arias, S. A.» (17).
- Puertas Morilla» (18).
- Rafael Gallardo Bernal» (19).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

22118

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia G. 4.054 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de doña Remedios Pinent Escoda («Eléctrica Remolins») con domicilio en Lérida, avenida General Mola, 63, 3.º, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección Correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son: Ampliación de la red de A. T., con línea a 25 KV., a E. T. «Agrovalmanya», en término municipal de Alcarrás.

Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 29, línea a E. T. «Macía» (G. 2.215 R. L. T.).

Final de la línea: E. T. «Agrovalmanya».

Término municipal afectado: Alcarrás.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,389.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,87 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora

E. T. «Agrovalmanya».

Empazamiento: En zona rural, término municipal de Alcarrás.

Tipo: Interior, un transformador de 160 KVA., de 25/038 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1968.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprueba la inexactitud de las declaraciones de la empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 21 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3.145-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22119

ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se autoriza la creación por la «Empresa Nacional de Mercados en Origen de Productos Agrarios, Sociedad Anónima» (MERCORSA), de un mercado en origen en la provincia de Salamanca y su inscripción en el Registro especial correspondiente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de la Producción Agraria sobre la petición formulada por la «Empresa Nacional de Mercados en Origen de

Productos Agrarios, S. A.» (MERCORSA), para la inscripción del Mercado en Origen de Productos Agrarios de Salamanca (MERCOSALAMANCA) en el Registro Especial de Mercados en Origen, creado por el artículo 9.º del Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre.

Visto el informe favorable emitido por dicha Dirección General y por el F.O.R.P.P.A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza la creación por la «Empresa Nacional de Mercados en Origen de Productos Agrarios, S. A.» (MERCORSA), de un mercado en origen en la provincia de Salamanca, y su inscripción en el Registro especial correspondiente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

22120

ORDEN de 13 de julio de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de crianza de vinos y perfeccionamiento de la planta embotelladora de «Sonsierra, S. A.», emplazada en Laguardia (Alava), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Sonsierra, S. A.», para la instalación de una bodega de crianza de vinos y perfeccionamiento de su planta embotelladora emplazada en Laguardia (Alava), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 888/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de una bodega de crianza de vinos y perfeccionamiento de su planta embotelladora emplazada en Laguardia (Alava), por «Sonsierra, S. A.», comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 888/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluírla en el grupo A, sin subvención, de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a catorce millones trescientos dieciséis mil treinta pesetas con setenta y siete céntimos (14.316.030,77 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

22121

ORDEN de 15 de julio de 1978 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de los Anguijes (Albacete).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria de la zona de Los Anguijes (Albacete), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de Centro de Albacete (Albacete), aprobado por Decreto de 28 de septiembre de 1973, es indispensable, para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 54 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer: